

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL. - CHIRIGUANA – CESAR- DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de YANETH CECILIA SOSSA PALMA, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 2017840890012022-00312-00, folio 11 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR- DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

AUTO No.1117

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDA: YANETH CECILIA SOSSA PALMA.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00312-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **YANETH CECILIA SOSSA PALMA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **YANETH CECILIA SOSSA PALMA** identificada con la C.C. No. 36.076.804, quien recibirá notificaciones en la carrera 4, barrio Villa Neida del municipio de Chiriguaná, Cesar, por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 08 de julio de 2016.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENA PESOS (\$44.290.00) Mcte**, por

conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 8 de julio de 2016 al 23 de octubre de 2020.

- 1.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$32.250.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 24 de Octubre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 21 de julio de 2016.

- 2.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$175.440.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 21 de julio de 2016 al 21 de octubre de 2020.

- 2.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 22 de Octubre de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2022.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 03 de fecha 19 de agosto de 2016.

- 3.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$350.880.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 19 de agosto de 2016 al 19 de Noviembre de 2020.

- 3.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$247.680.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 20 de Noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2022.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 04 de fecha 19 de octubre de 2016.

- 4.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$333.680.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 19 de octubre de 2016 al 4 de Noviembre de 2020.

- 4.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$252.840.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios

liquidados desde el día 5 de Noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2022.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 05 de fecha 19 de octubre de 2016.

5.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$412.800.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 19 de octubre de 2016 al 19 de Noviembre de 2020.

5.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$309.600.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 20 de Noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2022.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 06 de fecha 19 de octubre de 2016.

6.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$170.280.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 19 de octubre de 2016 al 4 de Diciembre de 2020.

6.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO VEINTE UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$121.260.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 5 de Diciembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2022.

SEPTIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 07 de fecha 28 de Diciembre de 2016.

7.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$165.120.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 28 de diciembre de 2016 al 28 de Diciembre de 2020.

7.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO VEINTE UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$121.260.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 29 de Diciembre de 2020 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

OCTAVO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 08 de fecha 3 de Febrero de 2017.

8.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$39.130.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 3 de febrero de 2017 al 18 de Noviembre de 2020.

8.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$39.960.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 19 de Noviembre de 2020 hasta el día 19 de noviembre de 2022.

NOVENO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 9 de fecha 20 de Diciembre de 2016.

9.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$330.240.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 20 de diciembre de 2016 al 20 de Diciembre de 2020.

9.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$237.300.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 21 de Diciembre de 2020 hasta el día 21 de noviembre de 2022.

DECIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCUESTA MIL PESOS (\$50.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 10 de fecha 10 de Febrero de 2017.

10.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$39.560.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 10 de febrero de 2017 al 20 de Diciembre de 2020.

10.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$30.315.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 11 de Diciembre de 2020 hasta el día 26 de noviembre de 2022.

UNDECIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTO MIL PESOS (\$200.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 11 de fecha 24 de Febrero de 2017.

11.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$154.800.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 24 de febrero de 2017 al 24 de Noviembre de 2020.

11.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$123.840.00) Mcte**, por

conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 25 de Noviembre de 2020 hasta el día 25 de noviembre de 2022.

DUODECIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 12 de fecha 24 de Febrero de 2017.

12.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$234.780.00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 24 de febrero de 2017 al 9 de Diciembre de 2020.

12.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$181.890.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 10 de Diciembre de 2020 hasta el día 25 de noviembre de 2022.

DECIMO TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$7.218.255.00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

DECIMO CUARTO: Ordénese a la demandada **YANETH CECILIA SOSSA PALMA O**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

DECIMO QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DECIMO SEPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 5 de Diciembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 171**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

